



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto 104/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Javier Rodríguez Jiménez como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura. 46604

Nombramientos. Decreto 105/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Merchán Pagador como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura. 46605



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Ceses. Decreto 106/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Bonilla Martínez como Directora General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura. **46606**

Ceses. Decreto 107/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Nieves Villar Fresno como Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. **46607**

Nombramientos. Decreto 108/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Jesús Manzano Pedrera como Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura..... **46608**

Nombramientos. Decreto 109/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Romero Gómez como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. **46609**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Decreto 110/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Isidoro Novas García como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46610**

Ceses. Decreto 111/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier García Martín como Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública..... **46611**

Ceses. Decreto 112/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Lourdes Hernández Martínez como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46612**

Ceses. Decreto 113/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Pedro León Ruiz como Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46613**

Ceses. Decreto 114/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José María Sánchez Sánchez como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. **46614**

Nombramientos. Decreto 115/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Alfonso Hernández Carrón como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46615**



Nombramientos. Decreto 116/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Fátima Pablos Mateos como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 46616

Nombramientos. Decreto 117/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Ramos Cotrina como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 46617

Nombramientos. Decreto 118/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. 46618

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ceses. Decreto 119/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Javier Gonzalo Langa como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... 46619

Ceses. Decreto 120/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Manuel Mejías Tapia como Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... 46620

Ceses. Decreto 121/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Angélica García Gómez como Directora General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. 46621

Ceses. Decreto 122/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Álvaro Jiménez García como Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. 46622

Ceses. Decreto 123/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jesús Moreno Pérez como Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. 46623

Nombramientos. Decreto 124/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. 46624

Nombramientos. Decreto 125/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. 46625



Nombramientos. Decreto 126/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Victor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.. **46626**

Nombramientos. Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..... **46627**

Nombramientos. Decreto 128/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. **46628**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ceses. Decreto 129/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ignacio García Peredo como Secretario General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46629**

Ceses. Decreto 130/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Manuel Vargas López como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **46630**

Ceses. Decreto 131/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Antonio Ruíz Romero como Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. **46631**

Ceses. Decreto 132/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana María Vega Fernández como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital..... **46632**

Ceses. Decreto 133/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Pablo García Rodríguez como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. **46633**

Ceses. Decreto 134/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Sandra Pacheco Maya como Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo..... **46634**

Nombramientos. Decreto 135/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Valentín Piriz Maya como Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. **46635**



Nombramientos. Decreto 136/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. 46636

Nombramientos. Decreto 137/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Bueno Espada como Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. 46637

Nombramientos. Decreto 138/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. 46638

Nombramientos. Decreto 139/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. 46639

Nombramientos. Decreto 140/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Coslado Santibáñez como Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. 46640

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 141/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Carmen Núñez Cumplido como Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. 46641

Ceses. Decreto 142/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. 46642

Ceses. Decreto 143/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Esteban María Serrano Sandoval como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. 46643

Ceses. Decreto 144/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Vicente Alonso Núñez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. . 46644

Ceses. Decreto 145/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Vicente Granado Granado como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. 46645

Ceses. Decreto 146/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José González Rubio como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. 46646



Nombramientos. Decreto 147/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. 46647

Nombramientos. Decreto 148/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud..... 46648

Nombramientos. Decreto 149/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud..... 46649

Nombramientos. Decreto 150/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. 46650

Nombramientos. Decreto 151/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Estrella Ángeles Martínez Lavado como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia..... 46651

Nombramientos. Decreto 152/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Álvarez Fernández como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura..... 46652

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Decreto 153/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jesús Alonso Sánchez como Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. 46653

Ceses. Decreto 154/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan José Maldonado Briegas como Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. 46654

Ceses. Decreto 155/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Amaya Flores como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo..... 46655

Ceses. Decreto 156/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Eva Martín López como Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo. ... 46656

Ceses. Decreto 157/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Pablo Venero Valenzuela como Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo. 46657



Ceses. Decreto 158/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Manuel Gómez Parejo como Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo. 46658

Ceses. Decreto 159/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Pérez Vidarte como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. 46659

Nombramientos. Decreto 160/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de doña María del Pilar Pérez García. 46660

Nombramientos. Decreto 161/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don David Moreno Rego. 46661

Nombramientos. Decreto 162/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Pedro Antonio Pérez Durán. 46662

Nombramientos. Decreto 163/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de doña Esther Muñoz Baquero. 46663

Nombramientos. Decreto 164/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Javier de Francisco Morcillo. 46664

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Ceses. Decreto 165/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña M^a Isabel Vergara Sánchez como Directora General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. 46665

Ceses. Decreto 166/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Alfonso Gómez Goñi como Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. 46666

Ceses. Decreto 167/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Luis Andrade Piñana como Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. 46667



Nombramientos. Decreto 168/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don David Herrero Rubio como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda..... **46668**

Nombramientos. Decreto 169/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Cristóbal Maza Olivera como Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda..... **46669**

Nombramientos. Decreto 170/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. **46670**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Nombramientos. Decreto 171/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal, como Director General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural..... **46671**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1355/2022, de 22 de noviembre (DOE n.º 237, de 13 de diciembre de 2022)... **46672**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 24 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1352/2022, de 22 de noviembre (DOE n.º 237, de 13 de diciembre de 2022). **46673**

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 26 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... **46674**



Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 26 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Auxiliar de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. **46675**

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 27 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. **46676**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Garrido García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. ... **46677**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Gregorio Marañón de Caminomorisco. **46685**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Argeme Pérez Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. **46693**

Convenios. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GRANTEATRO, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. **46701**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de un centro de tipificación y cebo de terneros, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA11/0520..... **46709**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023. **46714**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023. **46738**

V**ANUNCIOS**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Producción cinematográfica y audiovisual. Convocatoria. Anuncio de 19 de julio de 2023 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2023..... **46740**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

DECRETO 104/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Javier Rodríguez Jiménez como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2023040177)

A propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Carlos Javier Rodríguez Jiménez como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 105/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Merchán Pagador como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

(2023040178)

A propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Manuel Merchán Pagador como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 106/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Bonilla Martínez como Directora General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2023040179)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Inmaculada Bonilla Martínez como Directora General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 107/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Nieves Villar Fresno como Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2023040180)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Nieves Villar Fresno como Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 108/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Jesús Manzano Pedrera como Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2023040181)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Fernando Jesús Manzano Pedrera como Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 109/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Romero Gómez como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2023040182)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Pedro Romero Gómez como Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 110/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Isidoro Novas García como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040183)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Isidoro Novas García como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 111/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier García Martín como Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040184)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Francisco Javier García Martín como Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 112/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Lourdes Hernández Martínez como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040185)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Lourdes Hernández Martínez como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 113/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Pedro León Ruiz como Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040186)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Juan Pedro León Ruiz como Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 114/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José María Sánchez Sánchez como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. (2023040187)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don José María Sánchez Sánchez como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 115/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Alfonso Hernández Carrón como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040188)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Luis Alfonso Hernández Carrón como Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 116/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Fátima Pablos Mateos como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040189)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Fátima Pablos Mateos como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 117/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Ramos Cotrina como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040190)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Rosa María Ramos Cotrina como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 118/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. (2023040191)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 119/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Javier Gonzalo Langa como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(2023040192)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El cese de don Javier Gonzalo Langa como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 120/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Manuel Mejías Tapia como Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(2023040193)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El cese de don Manuel Mejías Tapia como Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 121/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Angélica García Gómez como Directora General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2023040194)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El cese de doña María Angélica García Gómez como Directora General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 122/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Álvaro Jiménez García como Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

(2023040195)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El cese de don Álvaro Jiménez García como Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 123/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jesús Moreno Pérez como Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2023040196)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El cese de don Jesús Moreno Pérez como Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 124/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2023040197)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 125/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2023040198)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 126/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2023040199)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El nombramiento de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2023040200)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El nombramiento de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Decreto 128/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

(2023040201)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023,

DISPONGO

El nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 129/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ignacio García Peredo como Secretario General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040202)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Ignacio García Peredo como Secretario General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 130/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Manuel Vargas López como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040203)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don José Manuel Vargas López como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 131/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Antonio Ruíz Romero como Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040204)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Antonio Ruíz Romero como Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 132/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana María Vega Fernández como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040205)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Ana María Vega Fernández como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 133/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Pablo García Rodríguez como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040206)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Pablo García Rodríguez como Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 134/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Sandra Pacheco Maya como Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo. (2023040207)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña María Sandra Pacheco Maya como Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 135/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Valentín Piriz Maya como Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2023040208)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Víctor Valentín Piriz Maya como Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 136/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2023040209)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 137/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Bueno Espada como Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2023040210)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Pilar Bueno Espada como Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 138/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2023040211)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 139/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2023040212)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 140/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Coslado Santibáñez como Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

(2023040213)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Jesús Coslado Santibáñez como Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 141/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Carmen Núñez Cumplido como Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2023040214)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Carmen Núñez Cumplido como Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 142/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. (2023040215)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 143/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Esteban María Serrano Sandoval como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. (2023040216)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Esteban María Serrano Sandoval como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 144/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Vicente Alonso Núñez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2023040217)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Vicente Alonso Núñez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 145/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Vicente Granado Granado como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2023040218)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don José Vicente Granado Granado como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 146/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José González Rubio como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. (2023040219)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don José González Rubio como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 147/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2023040220)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. (2023040221)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 149/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. (2023040222)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina como Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 150/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2023040223)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Félix Miranda Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 151/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Estrella Ángeles Martínez Lavado como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(2023040224)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Estrella Ángeles Martínez Lavado como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 152/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Álvarez Fernández como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura. (2023040225)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Rosa Álvarez Fernández como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 153/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jesús Alonso Sánchez como Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040226)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Jesús Alonso Sánchez como Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 154/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan José Maldonado Briegas como Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040227)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Juan José Maldonado Briegas como Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 155/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Amaya Flores como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (2023040228)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Francisco Javier Amaya Flores como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 156/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Eva Martín López como Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo. (2023040229)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Eva Martín López como Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 157/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Pablo Venero Valenzuela como Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo. (2023040230)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Juan Pablo Venero Valenzuela como Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 158/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Manuel Gómez Parejo como Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo. (2023040231)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Manuel Gómez Parejo como Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 159/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Pérez Vidarte como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2023040232)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Carlos Pérez Vidarte como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 160/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de doña María del Pilar Pérez García. (2023040234)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de doña María del Pilar Pérez García.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 161/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don David Moreno Rego. (2023040236)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don David Moreno Rego.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 162/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Pedro Antonio Pérez Durán. (2023040237)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Pedro Antonio Pérez Durán.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 163/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de doña Esther Muñoz Baquero. (2023040239)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de doña Esther Muñoz Baquero.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 164/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Javier de Francisco Morcillo. (2023040240)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Javier de Francisco Morcillo.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 165/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de doña M.^a Isabel Vergara Sánchez como Directora General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2023040233)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña M.^a Isabel Vergara Sánchez como Directora General de Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 166/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don Alfonso Gómez Goñi como Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2023040235)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Alfonso Gómez Goñi como Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 167/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Luis Andrade Piñana como Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2023040238)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese de don José Luis Andrade Piñana como Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 168/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don David Herrero Rubio como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2023040241)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don David Herrero Rubio como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 169/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Cristóbal Maza Olivera como Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2023040243)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Cristóbal Maza Olivera como Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 170/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2023040244)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DECRETO 171/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal, como Director General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
(2023040242)

A propuesta de la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal, como Director General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Gestión Forestal y
Mundo Rural

MARÍA DEL CAMINO LIMIA SANTIAGO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1355/2022, de 22 de noviembre (DOE n.º 237, de 13 de diciembre de 2022). (2023062940)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Badajoz (Campus Universitario avda. de Elvas). Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 19 de julio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1352/2022, de 22 de noviembre (DOE n.º 237, de 13 de diciembre de 2022). (2023062943)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en Cáceres. La distribución de los aspirantes por Centro y Aula se hará pública en la página de la Universidad una semana antes del examen. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 24 de julio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023062941)

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 236, de 12 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.3 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GUTIÉRREZ NOGALES, JOSÉ ANTONIO	***3359**	84,000
ORTÍZ MALMIERCA, MIGUEL ÁNGEL	***6601**	64,820
PIÑERO PIÑERO, JOSÉ ANTONIO	***8677**	58,970

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 26 de julio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Auxiliar de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023062942)

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 236, de 12 de diciembre), se procedió a la convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.3 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
DURÁN LUIS, MANUEL	***6198*	85,00

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 26 de julio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023062944)

Mediante resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 236, de 12 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.3 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ALONSO VACAS, ROQUE	***7452**	75,960
MORALO SERRANO, SONIA	***8061**	73,960

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 27 de julio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Garrido García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.
(2023062905)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Antonio Garrido García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ ANTONIO GARRIDO GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 7 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Antonio Garrido García, con CIF ***9417** y domicilio en Pol. Ind. 1º Mayo - C/ Mercaderes, n.º 14, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Garrido García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Antonio Garrido García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José
Antonio Garrido García,
D. JOSÉ ANTONIO GARRIDO
GARCÍA



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Gregorio Marañón de Caminomorisco. (2023062906)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fundación Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Gregorio Marañón de Caminomorisco, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FUNDACIÓN HOGAR NAZARET CÁRITAS INTERPARROQUIAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES GREGORIO MARAÑÓN DE CAMINOMORISCO.

Mérida, 6 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fundación Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial, con CIF G10033405 y domicilio en C/ Severo Ochoa s/n, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Isabel Ojalvo Corchado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fundación Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gregorio Marañón de Caminomorisco, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Fundación
Hogar Nazaret Cáritas Interparroquial,
DÑA. ISABEL OJALVO CORCHADO



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Argeme Pérez Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. (2023062907)

Habiéndose firmado el día 11 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Argeme Pérez Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA ARGEME PÉREZ MARTÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 11 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa María Argeme Pérez Martín, con CIF ***3853** y domicilio en C/Cardenal Cisnero, n.º 31, código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Argeme Pérez Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Argeme Pérez Martín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de María
Argeme Pérez Martín,
DÑA. MARÍA ARGEME PÉREZ MARTÍN





RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GRANTEATRO, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres.
(2023062908)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GRANTEATRO, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GRANTEATRO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES.

Mérida, 12 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa GRANTEATRO, SL, con CIF B10416121 y domicilio en C/ de San Antón, n.º 13, código postal 10003 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Adolfo José Maestre García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa GRANTEATRO, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
GRANTEATRO, SL,
D. ADOLFO JOSÉ MAESTRE GARCÍA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de un centro de tipificación y cebo de terneros, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA11/0520. (2023062934)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 17 de octubre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la instalación de un centro de tipificación y cebo de terneros, proyecto a ejecutar en el término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz, siendo su promotora la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la instalación de un centro de tipificación y cebo de terneros con capacidad para 800 terneros. La actividad se llevará a cabo en el paraje "El Madroño", del término municipal de Alburquerque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 49, parcela 20 con una superficie total de 8,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha de 22 de junio de 2022, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación del centro hasta los 1.000 terneros de cebo. Para ello pretenden construir dos naves de 488 m² para el cebo. Del mismo modo pretende construir un edificio administrativo de 540 m².



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, consultó a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Torrecillas de Alburquerque	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 4 de octubre de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye que a la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de "Ampliación centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros paraje "El Madroño", polígono 49 - parcela 20; 06510 Alburquerque (Badajoz)" IA11/0520 (AAU 11/031), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

El presente informe se emite conforme a lo incluido el en anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

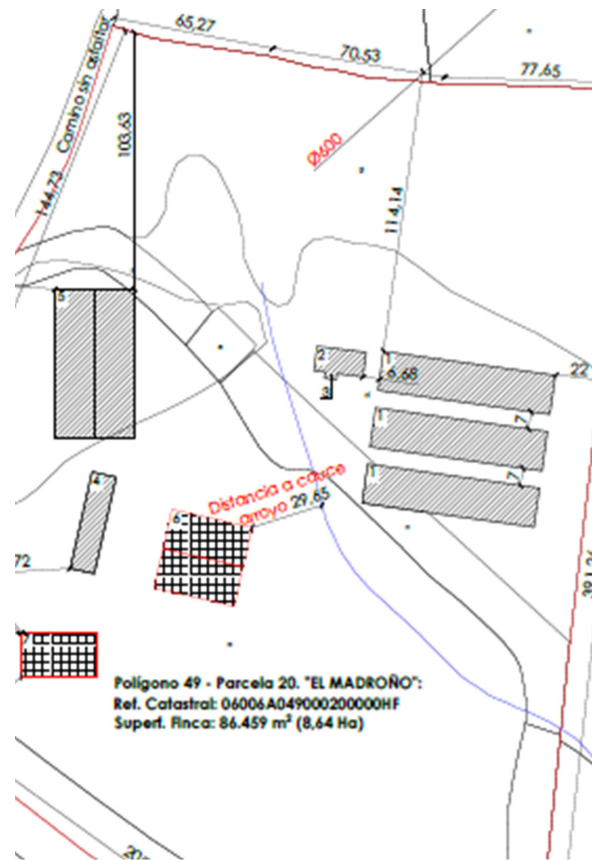
Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



- Con fecha 5 de febrero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe exponiendo una serie de medidas que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- Con fecha 5 de octubre de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que concluye que, en base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre la ordenación territorial, por parte de dicho proyecto, lo que se informa a los efectos oportunos.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 9 de noviembre de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- El Ayuntamiento de Alburquerque, con fecha 10 de octubre de 2022, informa favorablemente su actuación ya que cumpliría lo establecido en las NNSS de Alburquerque en vigor, en cuanto a superficie de la parcela, separaciones a linderos, ocupación de las edificaciones y las alturas de las edificaciones al tratarse de una edificación vinculada a la utilidad pública.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en un centro de tipificación y cebo de terneros con una capacidad máxima de 1.000 terneros. La explotación contará con 3 naves de 1.120 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, dos naves de 488 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, parques de adaptación de 1.450 m² totales, edificio administrativo de 540 m², vestuario y oficina, fosa de 31 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 247 m³ de capacidad de almacenamiento con fosa de 30 m³, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo del centro de tipificación y cebo de terneros consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves y parque de adaptación.



A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.



En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un centro de tipificación y cebo de terneros, proyecto a ejecutar en el término municipal de Alburquerque provincia de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un centro de tipificación y cebo de terneros, proyecto a ejecutar en el término municipal de Alburquerque provincia de Badajoz, siendo su promotora la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de san Pedro.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PEREZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023. (2023062855)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Con el propósito de alcanzar dichos fines, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Dicha línea de subvenciones se articula a través del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 03 de abril).

En virtud del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes modificado por Decreto 57/2021, de 9 junio, y por Decreto 138/2022, de 23 de noviembre, la Secretaría General de Cultura tiene entre sus funciones el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas. En el desarrollo de dichas funciones, se propone la convocatoria de las ayudas a artistas visuales 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de Cultura, con fecha 4 de mayo de 2023, propone una nueva convocatoria para el ejercicio 2023, ya que se trata de una línea estratégica y ordinaria de trabajo para la gestión de las artes visuales en la región. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 se incluye una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, modificado por Decreto 57/2021, de 9 junio, y por Decreto 138/2022, de 23 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida.

RESUELVO

Realizar la convocatoria de las ayudas a artistas visuales para el año 2023, que se registrá por lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Tercero. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Beneficiarios y actividades subvencionables.

1. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Son requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Justificar su vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el punto 2 siguiente, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

2. Actividades y gastos subvencionables:

Actividades subvencionables.

Tal como establece el artículo 4.1 apartado primero del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, resultará subvencionable la producción, en cuanto a materialización, desarrollo y difusión, de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las Artes Visuales, así como la participación en actividades relacionadas con el ámbito de dichas artes, como exposiciones, ferias, festivales de arte, y sus correspondientes actividades de difusión, conforme a lo descrito en el artículo 1 del mencionado decreto.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

Los proyectos que se presenten deben implicar la realización de una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes y empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 50 % de la ayuda solicitada.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que



se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2023, hasta el 7 de noviembre del mismo ejercicio. En concreto, resultarán subvencionables:

- 1) Gastos de creación y difusión artística directamente relacionados con la actividad subvencionada. Como los gastos generales (alquiler, personal, mensajería, material de carácter no permanente, etc.) directamente vinculados a la actividad subvencionada.
- 2) La publicidad contratada, en su caso, para la difusión del proyecto.
- 3) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 4) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto o la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto o la actividad. El importe máximo de estos costes en ningún caso superará el 5 % de la ayuda concedida.

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

3. En ningún caso resultarán subvencionables:

- 1) Los gastos destinados a la compra de material de carácter permanente o a inversiones.
- 2) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
- 6) Los impuestos personales sobre la renta.

**Quinto. Cuantía de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente apartado y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a solicitud de los interesados, en régimen de concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del anexo de esta convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General de Cultura, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2ª planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el modelo de solicitud se ha incluido una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello. A tal efecto en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento.

De mismo modo en el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta de esta información, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
7. Toda la información relativa al procedimiento de solicitud se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites://www.juntaex.es.

**Séptimo. Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos recogidos en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documentación administrativa:

- a) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- b) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de las cuantías de las mismas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.
- e) Acreditación de la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento actualizado si se ha opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio, o mediante copia auténtica del documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo, será necesaria la presentación de



dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar al interesado el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.
 - b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos. Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
 - c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
 - d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
 - e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten la Comisión de Valoración el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionados con el proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
 3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos lo soliciten.



El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Secretaría General de Cultura por el interesado en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e Instrucción. Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Secretaría General de Cultura, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes modificado por Decreto 57/2021, de 9 junio, y por Decreto 138/2022, de 23 de noviembre.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: La Secretaría General de Cultura, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por la Secretaría General de Cultura.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Secretaría General de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo de la presente convocatoria.
 - b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.



4. La Comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de las mismas.

La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En cualquier caso, se procurará que la composición de la Comisión sea lo más paritaria posible.
8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a Artistas Visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.
2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten los solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 2.1 Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 - 2.2 Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:



- En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.
- En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.

2.3 Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:

- Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.
- Proyección y visibilidad de la actividad en relación a la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:
 - Internacional, hasta 2 puntos.
 - Nacional, hasta 1 punto.
 - Regional, hasta 0,75 puntos.
 - Local, hasta 0,25 puntos.

2.4 Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.

- Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos.
- Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.

2.5 Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.

- Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.

2.6 Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.



2.7 No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.

Undécimo. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) LSCAE, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de las ayudas, los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el párrafo anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, habría lugar a la concesión de la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación.

Decimotercero. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.



- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no se hubiese opuesto expresamente en la solicitud de la subvención o en el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelvo sexto.
 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago. No obstante, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano gestor, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización, el beneficiario deberá aportar los certificados oportunos.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2023. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2023, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo ejercicio.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.



- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. A estos efectos:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Decimosexto. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
 - e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:****Datos del Solicitante:**

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Datos de la persona o personas representadas:

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**A. Documentación administrativa a aportar.**

- 1) De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la comprobación de datos de identidad y residencia se recabará de oficio por la Administración
- 2) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas mediante autorización expresa del interesado en la solicitud. En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma



y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta de los datos de estar al corriente con estas Administraciones Públicas

3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

6) La acreditación de la condición de extremeño será comprobada de oficio por la administración salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar al interesado el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos

Fecha y órgano en que fueros presentados los documentos:

B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.

Título	
Definición	



Autor/es	
Características técnicas	
Sinopsis	
Otros datos relevantes:	

2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.

4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

Firma de cada uno de los participantes

Firma del representante



6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos la soliciten.

3. DECLARACIONES

DECLARACIÓN I

El solicitante **"EXPONE"**

Que conoce que el órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar expresamente la consulta de los datos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, debiendo en caso de no autorizar expresamente dicha consulta presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el



certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio.

DECLARACIÓN II

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto que presenta es inédito.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.



ANEXO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz. Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes para la obtención de ayudas a artistas visuales para el año 2023.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento



para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos: Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023. (2023062945)

BDNS(Identif.):710466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiéndose como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

**Tercero. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15002000/G/272C/470/20170020CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2023.

El Secretario General de Cultura,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



**V ANUNCIOS*****SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 19 de julio de 2023 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2023. (2023081206)

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, prevé en su artículo 117 que los prestadores del servicio de comunicación televisiva estarán obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea. La financiación de las mencionadas obras podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de Canal Extremadura, <https://www.canalextramadura.es/corporacion/transparencia>

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de 47.000 €.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por "We-Transfer" a la dirección de correo electrónico ofertas.cexma@canalextramadura.es, indicando en el correo "Financiación Anticipada 2022 Canal Extremadura", el nombre del solicitante y el título del proyecto. El plazo de presentación finalizará a las 23:59 horas del 1 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de julio de 2023. El Administrador Único, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es